



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-26808207--APN-DGD#MA TABACO SALTA (UNIDAD MOVIL HOSPITALARIA)

VISTO el Expediente N° EX-2018-26808207--APN-DGD#MA del Registro del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 206 de fecha 4 de junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA , se aprobó el Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” mediante el cual se otorga financiamiento para el funcionamiento de la Unidad Móvil Hospitalaria.

Que según el Informe Contable Número 81/2018, registrado con el N° IF-2018-38999275-APN-SSA#MA, se recomienda la reasignación de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 25.875,28) perteneciente a parte del monto que fuere establecido por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 206/15 a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por la referida norma.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, se obtendrán los recursos necesarios para el funcionamiento técnico de la Unidad Móvil Hospitalaria.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios QUINQUENALES vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.123.054,78).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará al pago de sueldos, servicios y compra de insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la Unidad Móvil Hospitalaria perteneciente a la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, se aplicará del siguiente modo: la suma de hasta PESOS SESENTA Y DOS MIL CIEN (\$ 62.100,00) que se destinará a la actividad “Contratación Chofer”; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.030.499,56) que será destinada a la actividad “Contratación Médico Especialista”; la suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 181.440,00) que se destinará a la actividad “Gastos de Combustible”; la suma de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 192.499,50) que será destinada a la actividad “Gastos de Seguros”; la suma de hasta PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$119.691,60) que será destinada a la actividad “Mantenimiento de la Unidad Móvil y Reservas Para Otros Gastos”; la suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 521.286,53) se destinará a la actividad “Compra de Insumos” y la suma de hasta PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.537,59) que será destinada a la actividad “Impuestos a los Débitos y Créditos”.

ARTÍCULO 4°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-54925789-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente Resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DE TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 8°.- Reasígnase la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$25.875,28) correspondiente al componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras”, aprobado por la Resolución N° 206 de fecha 4 de Junio de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la citada Resolución N° 206/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.-Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, destinada al financiamiento del componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.734.376,63).”

ARTÍCULO 10- La suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.092.599,56) correspondiente a las actividades “Contratación Chofer” y “Contratación médico Especialista”, quedará indisponible hasta la presentación por parte del Organismo Ejecutor y a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de los contratos firmados por las personas que

desarrollarán las actividades señaladas.

ARTÍCULO 11- La suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 137.069,69) correspondiente a parte de las actividades: “Gastos de Combustible”, “Mantenimiento de la Unidad Móvil y Reservas Para Otros Gastos” y “Compra de Insumos”, quedará indisponible hasta la presentación por parte del Organismo Ejecutor y a satisfacción de la citada Secretaría, la justificación por la variación de precios.

ARTÍCULO 12- La suma de hasta PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) correspondiente a la sub-actividad de “Reserva para neumáticos, roturas, mantenimiento tanto del vehículo e instrumentos médicos” de la actividad “Mantenimiento de la Unidad Móvil y Reservas Para Otros Gastos” quedará indisponible hasta la presentación por parte del Organismo Ejecutor y a satisfacción de la referida Secretaría, de documentación de respaldo correspondiente.

ARTÍCULO 13.- La suma reasignada de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$25.875,28) se encuentra depositada en la Cuenta Corriente N° 0673-23608-5 del BANCO HSBC, cuyo titular es la CAMARA DE TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 15.- Una vez cumplido lo establecido en los artículos 10,11 y 12 de la presente Resolución, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.123.054,78) aprobada por el Artículo 1°, podrá ejecutarse en DOS (2) Etapas según se detalla en el citado Anexo N° IF-2018- XXXXXXXXX-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente Resolución. Esta suma se integrará, en la Primera Etapa con el monto que se transfiere a la Provincia y el monto reasignado de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la presente medida.

ARTÍCULO 16.- El monto de hasta PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.097.179,50), que forma parte del establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 17.- El monto mencionado en el artículo precedente de la presente Resolución, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 0670-01362-5 del BANCO HSBC, sucursal 067 de la Provincia de SALTA, perteneciente a la CAMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 18.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente Resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 20.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente Resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y

TRABAJO, a fin de ser utilizados en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 21.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 22.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 23.- Regístrese, comuníquese y archívese.